



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3632)

01 DIC. 2016

"Por la cual se asignan (4) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 775 del 15 de mayo de 2015 y 2118 del 02 de diciembre de 2014."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 26 de mayo 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan (4) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 775 del 15 de mayo de 2015 y 2118 del 02 de diciembre de 2014."

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1., del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No.2118 de 02 de diciembre de 2014 *"Por la cual se asignan trescientos ochenta y tres (383) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta"*, dentro del cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares de ANA JUDIT BAQUERO ACERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40403110, y SANDRA MILENA CANO CLAVIJO, identificada con cedula de ciudadanía N° 41241865; quienes fueron beneficiarios en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No.0775 de 15 de mayo de 2015 *"Por la cual se asignan ciento ochenta y ocho (188) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta"*, dentro del cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los hogares de JESUS DAVID GONZALES RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1121895823, y BLANCA NELSY SABOGAL RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 40438467; quienes fueron beneficiarios en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares antes mencionados, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aceptadas por el Fondo Nacional de Vivienda mediante las siguientes Resoluciones:

Hogar	Cedula	Res. De Renuncia	Fecha De Res.	Vr. Asignado
Jesus David Gonzales Ramirez	1121895823	2052	08 De Octubre De 2015	\$ 41.238.400,00

"Por la cual se asignan (4) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 775 del 15 de mayo de 2015 y 2118 del 02 de diciembre de 2014."

Hogar	Cedula	Res. De Renuncia	Fecha De Res.	Vr. Asignado
Ana Judit Baquero Acero	40403110	11	13 De Enero De 2016	\$ 24.517.000,00
Sandra Milena Cano Clavijo	41241865	1916	28 De Junio De 2016	\$ 24.517.000,00
Blanca Nelsy Sabogal Rodriguez	40438467	2256	25 De Julio De 2016	\$ 41.238.400,00

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación Nos. 775 del 15 de mayo de 2015 y 2118 del 02 de diciembre de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, se deberán descontar los siguientes valores:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones
0775	15/05/15	\$ 7.752.819.200	\$ 82.476.800,00
2118	02/12/14	\$ 9.337.860.500	\$ 49.034.000,00

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros cuatro (4) renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 19 de diciembre del 2014, según Acta No. 0182 en la cual se identificó una lista de espera de veintiséis (26) hogares, de la cual serán seleccionados los hogares de: **1. EDUARDO CHAVARRO AYALA, c.c. 79546560,**

"Por la cual se asignan (4) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 775 del 15 de mayo de 2015 y 2118 del 02 de diciembre de 2014."

2. ANA CILIA BELTRAN CRUZ, c.c. 21046828, **3. CARMEN ROSA RODRIGUEZ DE PEÑA**, c.c. 20748969, **4. ELVER GALINDO GONZALEZ** c.c. 18154026, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 04 de noviembre de 2016.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma ciento ochenta millones cuatrocientos dieciocho mil pesos m/cte. (**\$180.418.000**).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares identificados en la lista de espera según Acta No. 0182 del 19 de diciembre de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4

"Por la cual se asignan (4) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 775 del 15 de mayo de 2015 y 2118 del 02 de diciembre de 2014."

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	79546560	EDUARDO	CHAVARRO AYALA	URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4
2	21046828	ANA CILIA	BELTRAN CRUZ	
3	20748969	CARMEN ROSA	RODRIGUEZ DE PEÑA	
4	18154026	ELVER	GALINDO GONZALEZ	
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 180.418.000

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones Nos. 775 del 15 de mayo de 2015 y 2118 del 02 de diciembre de 2014, en el sentido de establecer que el valor de los actos administrativos de asignación, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente cuatro (4) renunciaciones, dos (2) en cada una de las citadas resoluciones, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones
0775	04/11/14	\$ 7.752.819.200	\$ 82.476.800,00
2118	02/12/14	\$ 9.337.860.500	\$ 49.034.000,00

ARTICULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 775 del 15 de mayo de 2015 y 2118 del 02 de diciembre de 2014, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderá a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del Proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 del municipio de Villavicencio a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTICULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Q

"Por la cual se asignan (4) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por listado de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4 en el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta y se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 775 del 15 de mayo de 2015 y 2118 del 02 de diciembre de 2014."

ARTICULO SEPTIMO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 DIC. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arellys Bravo

Revisó: Rocio Peña

Proyectó: Laura Diocita Sanchez Forero